



MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD

Informe sobre el periodo medio de pago a proveedores de los Subsectores Administración Central y Fondos de la Seguridad Social

Proyecto Técnico

Unidad responsable: Oficina Nacional de Contabilidad
Fecha: 23 de febrero de 2021

Índice

	Página
1. Identificación de la operación.	4
2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.....	4
3. Objetivos del proyecto	5
4. Clase de operación.....	5
5. Contenido	5
6. Características del proyecto	7
7. Plan de difusión y periodicidad	10
8. Calendario de implantación	10
9. Estimación de costes.....	10

NOTA PREVIA:

Para determinar el contenido del proyecto técnico se tendrá en cuenta la clasificación de las estadísticas siguiente:

- A. *Estadísticas propiamente dichas con recogida directa de datos.*
- B. *Estadísticas propiamente dichas con utilización de datos administrativos.*
- C. *Estadísticas de síntesis y análisis.*
- D. *Recopilaciones estadísticas.*
- E. *Estadísticas de infraestructura y metodología estadística.*

1. Identificación de la operación.

Se indicará la siguiente información:

- 8538 Informe sobre el periodo medio de pago a proveedores de los Subsectores Administración Central y Fondos de la Seguridad Social.
- Servicio responsable de la operación: Ministerio de Hacienda (Subsecretaría de Hacienda).
- Organismos/Unidades colaboradores: Intervención General de la Seguridad Social.
- Unidad responsable de su ejecución: Intervención General de la Administración del Estado (Oficina Nacional de Contabilidad).
- Se trata de una operación estadística nueva, no sometida a dictamen previamente.

2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacer público todas las Administraciones Públicas su período medio de pago.

En desarrollo de esta Ley, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se establecía la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Posteriormente, este Real Decreto fue modificado mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

En el artículo 6.1 se cita textualmente lo siguiente:

“1. La Intervención General de la Administración del Estado calculará a partir de la información remitida, y publicará antes del día 30 de cada mes a través de la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas, la siguiente información relativa al período medio de pago a proveedores de la Administración Central referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica mensual. Este indicador incluirá la información relativa a la Administración Central y a las Administraciones de la Seguridad Social.
- b) El período medio de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual. Asimismo, se incluirá la información global relativa al Sistema de la Seguridad Social.
- c) La ratio de operaciones pagadas mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.”

Por ello, la Intervención General elabora esta estadística en la que se recoge información sobre las ratios de operaciones pagadas y operaciones pendientes de pago, así como sobre el período medio de pago de cada entidad y el período medio de pago global de la Administración Central y de los Fondos de la Seguridad Social, considerando que su importancia aconseja su inclusión en el Plan Estadístico Nacional.

Estos ratios constituyen el elemento fundamental para controlar la deuda comercial y erradicar la morosidad de las Administraciones públicas garantizando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera. Su seguimiento permite un control generalizado y eficaz, comprensible tanto para las Administraciones Públicas como para el público en general. Su publicidad favorece la toma de decisiones y el control de la actividad comercial.

3. Objetivos del proyecto

Presentación de los datos mensuales del período medio de pago a proveedores de las entidades pertenecientes al subsector Administración Central y al subsector Fondos de la Seguridad Social.

4. Clase de operación

Estadística propiamente dicha, con resultados agregados en forma de tablas.

5. Contenido

5.1 POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

El ámbito subjetivo del presente informe queda definido por las entidades que tienen la consideración de Administraciones Públicas y forman parte de los Subsectores Administración Central y Fondos de la Seguridad Social, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013.

La publicación del detalle de las entidades del Sistema de Seguridad Social es competencia, de acuerdo con el Real Decreto 1040/2017, de la Intervención General de la Seguridad Social.

5.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO O TERRITORIAL

La información se refiere al ámbito nacional.

5.3 PERIODO/S DE REFERENCIA DE LOS DATOS

La estadística es mensual y muestra la información acumulada a final de cada periodo.

5.4 VARIABLES DE ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN

El Real Decreto 635/2014, modificado por el Real Decreto 1040/2017, recoge en su artículo 3 las operaciones a seleccionar para el cálculo del período medio de pago a proveedores y señala que se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de esa misma fecha.

Para la elaboración de la estadística se excluyen las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tienen la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional de acuerdo con la información disponible. Igualmente, se excluyen las propuestas de pago que han sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o similares.

Las variables de clasificación serán la ratio de operaciones pagadas, el importe de pagos realizados, la ratio de operaciones pendientes de pago, el importe de pagos pendientes y el periodo medio de pago mensual.

$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{Número días de pago} \times \text{Importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados.}}$
--

$\text{Ratio de operaciones pendientes de pago} = \frac{\sum (\text{Número de días pendientes de pago} \times \text{Importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes.}}$
--

$\text{Período medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{Período medio de pago de cada entidad} \times \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$
--

6. Características del proyecto

6.1 UNIDADES DE OBSERVACIÓN A LAS QUE SE REFIEREN LOS DATOS PRIMARIOS

Periodos medio de pago expresados en días.

6.2 METODOLOGÍA DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

La información referida en esta estadística se obtiene de las siguientes fuentes, en función del tipo de entidad de que se trate en cada caso:

- Administración General del Estado:

La información necesaria sobre facturas y certificaciones de obra procede de los datos disponibles en el Sistema de Información Contable (SIC`3), en el que se encuentra integrado el registro contable de facturas, creado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En el registro contable de facturas se han de incluir todas las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, pudiéndose excluir de esta obligación las facturas cuyo importe sea inferior a 5.000 euros.

- Sistema de la Seguridad Social:

La información correspondiente a las Entidades Gestoras y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social se remite por la Intervención General de la Seguridad Social que la elabora a partir de sus Sistemas de Información Contable.

- Organismos Autónomos y Otras Entidades con presupuesto limitativo dependientes de la Administración General del Estado:

La información necesaria sobre facturas y certificaciones de obra procede de los datos disponibles en sus Sistemas de Información Contable, en los que se encuentra integrado el registro contable de facturas, creado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

De acuerdo con la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, las entidades de dicha Administración Institucional deberán remitir la información contable a la Intervención General de la Administración del Estado con periodicidad diaria.

- Consorcios y demás entidades del sector público administrativo con presupuesto de gastos de carácter estimativo:

Las ratios de operaciones pagadas y operaciones pendientes de pago son calculados y remitidos por las entidades a través de la aplicación RED.COA.

- Entidades de los Sectores Públicos Empresarial y Fundacional del Sector Público Estatal:

Los ratios de operaciones pagadas y operaciones pendientes de pago son calculados y remitidos directamente por las entidades a través de la aplicación CICEP.RED, en base a la Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio.

Se realizan validaciones sobre la coherencia de la información remitida por las entidades a través de la comparación con la información de los meses anteriores y, especialmente, con la del mes anterior. Se analizan en detalle las entidades cuyos ratios presentan un importe elevado, solicitando, en algunos casos, explicaciones a dichas entidades.

Respecto a los datos obtenidos de los diferentes Sistema de Información Contable, la consistencia interna está asegurada.

6.3 DISEÑO MUESTRAL

No aplica.

6.4 FORMA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS

En el caso de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos, la información de base se contiene en el registro contable de facturas donde, conforme a la normativa reguladora, se seleccionan las facturas que afectan al periodo considerado. Una vez identificados todos los datos necesarios de cada factura, se calculan las ratios de operaciones pagadas y operaciones pendientes de pago, y el período medio de pago para cada una de las entidades individualmente consideradas, de acuerdo con las fórmulas definidas en el Real Decreto 1040/2017.

Adicionalmente, a partir de la información de los consorcios y demás entidades del sector público administrativo con presupuesto de gastos de carácter estimativo, remitida a través de la aplicación RED.COA y, la de las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional, remitida a través de la aplicación CICEP.RED, se calcula el período medio de pago de cada entidad.

Por último, teniendo en cuenta los ratios, importes y periodo medio de pago de cada una de las entidades citadas anteriormente, se calcula el periodo medio de pago global separando las entidades que forman el subsector Administración Central y el subsector Fondos de la Seguridad Social.

Para el cálculo de los ratios y períodos medios de pago se utiliza la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

La ratio de las operaciones pagadas de cada entidad se determina según la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{Número días de pago} \times \text{Importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados.}}$$

Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

La ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Ratio de operaciones pendientes de pago} = \frac{\sum (\text{Número de días pendientes de pago} \times \text{Importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes.}}$$

Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

El período medio de cada entidad se calcula una vez disponibles las ratios anteriores, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Período medio de pago de cada entidad} = \frac{(\text{ratio op. pagadas} \times \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio op. pendientes pago} \times \text{importe total pagos pendientes})}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Finalmente, el período medio de pago global a proveedores de la Administración Central y de los Fondos de la Seguridad Social se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Período medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{Período medio de pago de cada entidad} \times \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

6.5 PERIODICIDAD DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

La información se obtiene con una periodicidad mensual.

7. Plan de difusión y periodicidad

7.1 PLAN DE DIFUSIÓN

La difusión de esta estadística se efectúa a través de la página web de la IGAE:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/informacionEconomica/Paginas/imperiodopagoproveedores.aspx>

7.2 PERIODICIDAD DE LA DIFUSIÓN (TIPOS A, B, C Y D)

Se trata de una estadística mensual.

8. Calendario de implantación

Cada año se publicará la información relativa a los meses de diciembre del ejercicio anterior y enero a noviembre del ejercicio corriente.

La publicación se realiza no más tarde del día 30 del mes siguiente al de referencia de la información.

9. Estimación de costes

Los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de la operación estadística se estiman en 51,96 miles de euros, que corresponden al capítulo 1 "Gastos de personal", en todos los años del Plan Estadístico Nacional vigente.